

# "DEBE SER DEROGADA"

Fue firmada por Franco, en Meirás, el 4 de agosto de 1970

MADRID, 11. (Cifra.)—Que la ley de Peligrosidad Social sea derogada sin que la sustituya ninguna otra y parte de las conductas (no todas) que aquélla prevé sean incluidas en el Código Penal son los principales resultados de una encuesta realizada por Cifra entre un grupo de juristas especializados en cuestiones criminológicas.

En resumen, el resultado de la encuesta es el siguiente:

«Si los diputados y senadores son verdaderamente demócratas en seguida hemos de ver derogada la ley de Peligrosidad Social, cuyo contenido es gravemente contrario al espíritu democrático y liberal en que debe inspirarse la Constitución», dijo el abogado Jaime Miralles, vicepresidente de Alianza Liberal, para añadir que «a ese espíritu de la nueva Constitución han de adaptarse todas las leyes y, entre ellas, el Código Penal, que es necesario hacer de nueva planta».

«Se trata de una "ley especial", en la que no se tiene en cuenta la mayor parte de las garantías procesales que por principio rodean el proceso penal» (J. M. Hernández Rodero). «Si bien en la ley de Peligrosidad del año 1933 se trataba de evitar el delito, la ley actual, en cambio, no ha hecho más que crear nuevas figuras paradelictivas, que, mediante un procedimiento muy poco garantizador impone a los sometidos a la ley medidas equivalentes a auténticas penas» (J. M. Bandrés). «La sociedad sólo puede restringir la libertad del individuo ante la comisión de un acto antijurídico, de un delito. El concepto de "peligrosidad" es un producto artificioso, de sutileza teórica, que, más que perfeccionar y enriquecer la ciencia penal, la adultera, al olvidar el respeto debido a la libertad de la persona humana» (J. Miralles). «Es una ley que debe ser sustituida. En realidad, la peligrosidad social está en todas partes; por supuesto, está también en las multinacionales» (Tierno Galván). «Es una ley bastante negativa porque creo que intenta regular o condenar conductas individuales bajo la apariencia de conductas antisociales» (Cristina Almeida).

La ley de Peligrosidad fue firmada por Franco en el Pazo de Meirás el 4 de agosto de 1970, y en ella están incluidos: vagos, mendigos, prostitutas, pornográficos,

que con notorio menosprecio de las normas de convivencia social y de buenas costumbres o del respeto debido a personas o lugares se comporten de modo insolente, brutal o cínico (SIC)

cial, que sustituyó a la de Vagos y Maleantes de 1933, sostiene en su preámbulo que nace para adecuar «su contenido a las necesidades actuales, en bien de los propios sujetos a quienes ha de aplicarse y de la sociedad que ha de integrarlos...».

«Como abogado dedicado al movimiento ciudadano, pienso que esta ley es un cáncer para las barriadas populares, ya que grandes sectores marginados de esta juventud se ven afectados por ella» (Fernando Salas). «Es una ley que no va a la raíz del problema, ya que no evita las causas que producen efectos «peligrosos» para la sociedad» (Silva Nicolás).

La aplicación de las medidas de seguridad de la citada ley están reguladas en el artículo 5.º y son tan variadas, como las categorías de los sujetos por ella prevista. En cuanto a los vagos, se les obligará a «declarar su domicilio o residir en un lugar determinado y sumisión a la vigilancia de delegados». A las prostitutas y homosexuales, «internamiento en un establecimiento de reeducación y la prohibición de frecuentar ciertos lugares...». A los relacionados con el tráfico y consumo de estupefacientes «se les impondrán, simultáneamente, las tres primeras siguientes medidas: internamiento en un establecimiento de trabajo, pérdida de los efectos incautados y multa de 10.000 a 50.000 pesetas». (Cifra.)

con perjuicio para la comunidad o daño de los animales, las plantas o las cosas».

«Es una ley «represiva», que juzga conductas y personalidades y no hechos concretos, lo que conlleva una tremenda inseguridad jurídica para los ciudadanos» (Hernández Rodero). «No soy partidario de una nueva ley, porque incidiría en la misma imposición. Bastaría el código penal, con el juego de agravantes para las conductas antisociales habituales» (Lara Farfán). «Es una ley con efectos criminales y su aplicación, en muchas ocasiones, convierte a la persona con antecedentes en un asiduo de la prisión, sin necesidad de que contra él se haya vuelto a dictar sentencia penal alguna» (Anabela Silva Nicolás).

La ley de Peligrosidad So-



**“Contraria al espíritu democrático y liberal en que debe inspirarse la Constitución” (Jaime Miralles)**



**“La peligrosidad social está en todas partes, también en las multinacionales” (Tierno Galván)**

homo sexuales, alcohólicos, alcohólicos, toxicómanos, menores abandonados por la familia o rebeldes a ella «que se hallasen moralmente pervertidos, enfermos y deficientes mentales, entre otros».

«Es una ley con una finalidad puramente punitiva y no rehabilitadora» (Cristina Almeida). «Es imposible que se cumplan las finalidades expresadas en su exposición de motivos, si no se arbitran los medios rehabilitadores idóneos» (A. Lara Farfán). «La aplicación de esta ley se agrava al no existir establecimientos adecuados para la finalidad teórica de la ley, lo que se traduce en que las medidas de seguridad se cumplan en las prisiones ordinarias» (Bandrés).

Su controvertido artículo 2.º incluye como supuestos peligrosos sociales a «los